

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018 ENCAMINADA A DOTAR A LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE MEDIOS PARA APLICAR MÁS EFICAZMENTE LAS NORMAS SOBRE COMPETENCIA Y GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO INTERIOR

Unidad: Dirección General de Política Económica

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de organizaciones representativas del sector, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas sobre los siguientes aspectos de la iniciativa señalada.

- ✓ Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- ✓ La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- ✓ Los objetivos de la norma.
- ✓ Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación sobre cualesquiera cuestiones que consideren relevantes respecto a la transposición de la Directiva objeto de esta Consulta.

Antecedentes

En la actualidad la regulación a nivel nacional de la defensa de la competencia en España viene recogida fundamentalmente en dos leyes, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia que busca establecer un sistema que sin intervenir de forma innecesaria en la libre toma de decisiones empresariales, permita contar con los instrumentos adecuados para garantizar el buen funcionamiento de los procesos del mercado y la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que crea esta Comisión como organismo público que tiene el objeto de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios.

La iniciativa que actualmente se propone tiene por objeto incorporar el contenido de la Directiva (UE) 2019/1 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018 encaminada a dotar a las autoridades de competencia de los Estados miembros de medios para aplicar más eficazmente las normas sobre competencia y garantizar el correcto funcionamiento del mercado interior (comúnmente denominada Directiva ECN+) al ordenamiento jurídico español.

En este sentido, es importante señalar que la vigente regulación española ya incorpora la gran mayoría de las previsiones normativas contenidas en dicha Directiva. Sin embargo, es necesario proceder a la transposición al derecho español de determinados elementos que se derivan directamente de la Directiva ECN+ u otros que podrían considerarse convenientes conforme al espíritu y a los objetivos de ésta.

Problemas que se pretenden solucionar.

Los artículos 101 y 102 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) están pensados para funcionar de forma coherente sobre la base de la cooperación de las Autoridades Nacionales de Competencia y de la Comisión Europea en el marco de la Red Europea de la Competencia. Sin embargo, existe una divergencia en las herramientas de las que disponen las diferentes Autoridades Nacionales de Competencia para aplicar eficazmente la normativa de competencia y margen de mejora en los instrumentos de asistencia mutua. En consecuencia, tal y como se recoge en los considerandos de la propia Directiva ECN + “[!]a aplicación desigual de los artículos 101 o 102 del TFUE, ya sea de manera independiente o en paralelo con el Derecho nacional de la competencia, se traduce en la pérdida de oportunidades para eliminar las barreras a la entrada al mercado y crear mercados competitivos más abiertos y justos en todo el territorio de la Unión en los que las empresas compitan sobre la base de sus méritos. (...) La aplicación ineficaz que resulta de ello falsea la competencia para las empresas que respetan la ley y mina la confianza de los consumidores en el mercado interior, en particular en el entorno digital.”

La Directiva ECN + (y consecuentemente su transposición) pretende resolver dichos problemas de aplicación ineficaz o desigual de la normativa de competencia en los diferentes Estados miembros. Para ello, se recogen en ella aquellos elementos que se consideran esenciales para garantizar la aplicación coherente, uniforme y eficaz de la normativa de competencia por parte de las diferentes las Autoridades Nacionales de Competencia.

Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad de aprobación de esta iniciativa se deriva del compromiso de desarrollar en España el adecuado marco jurídico que dé plena aplicabilidad a la normativa de la Unión Europea y del necesario cumplimiento del calendario fijado por la Directiva ECN+, cuyo plazo de transposición termina el 4 de febrero de 2021.

Objetivos de la norma.

El objetivo de la Directiva, y consecuentemente de la normativa que la transponga, es velar por que las Autoridades Nacionales de Competencia dispongan de las garantías de independencia y las facultades de aplicación necesarias para poder aplicar eficazmente los artículos 101 y 102 del TFUE.

Entre otros, los cambios normativos más relevantes que podrían ser necesarios a realizar en España exigidos por la propuesta de Directiva ECN+ serían los relativos a:

- Posibilidad de rechazar denuncias con base en criterios de priorización según su importancia para el interés público.
- Conflictos de interés e incompatibilidades tasadas para el personal y los órganos de decisión.
- Revisión del límite máximo de las multas para todas las infracciones del artículo 101 y 102 TFUE al 10% del volumen de negocios mundial total de las infractoras.
- Entrevistas al personal de las empresas investigadas.
- Refuerzo de la asistencia mutua entre Autoridades de competencia, incluyendo para la recaudación de la multa.

- Interrupción de la prescripción por actuación de otras Autoridades y/o durante la revisión jurisdiccional.

Posibles soluciones, alternativas regulatorias y no regulatorias.

La plena transposición al derecho interno de la Directiva ECN+ requiere de cambios de carácter regulatorio, por lo que no cabe otra posible alternativa.

Anexo

DOUE - Directiva ECN+ (Ver Adjunto)

Espacio para la participación

Las alegaciones deberán cursarse a la dirección de correo electrónico consultacompetencia@mineco.es hasta el 8 de septiembre de 2019 haciendo constar en ellas:

- Nombre y apellidos/denominación o razón social del participante
- Organización o asociación (si corresponde)
- Contacto (correo electrónico)

Con carácter general, las contribuciones recibidas se considerarán susceptibles de difusión pública. Las partes de la información remitida que, a juicio del interesado deban ser tratadas con carácter confidencial y en consecuencia no proceda su libre difusión, deberán ser específicamente señaladas en el propio texto de la contribución, no considerándose a estos efectos los mensajes genéricos de confidencialidad de la información.